

# 3645/08

## **VISTO:**

El Expediente Interno N° 1181/08 caratulado: Regularización Servicios para terceros y la necesidad de regular SERVICIOS PARA TERCEROS.

## **CONSIDERANDO:**

Que se ve necesario contar con un REGISTRO UNICO DE OFICIOS Y SERVICIOS, al cual se tenga un acceso confiable, tanto para el propietario residente como el no residente y turistas, en un marco de seguridad y responsabilidad a los comitentes ocasionales.

Que se debe regularizar la oferta y demanda, permitiendo orientar la capacitación para aquellos rubros de escasa oferta.

Que con la presente ordenanza, se evitaría y/o desalentaría los trabajos temporarios en época estival que suelen ocasionar perjuicios a residente y turistas desprevenidos.

Que con este Registro Único de Oficios y Servicios en funcionamiento, le permite a la Municipalidad fiscalizar con mayor control los trabajos en la vía pública.

Que también se reduciría al mínimo posible los trabajadores no registrados no registrados, preservando y motivando el acceso a los beneficios jubilatorios y de cobertura médica.

## **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

### **Ordenanza N° 3645/08**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, ordene por el área correspondiente, la creación de un Registro Único de Oficios y Servicios.

**ARTICULO 2°:** En el Registro Único de Oficios y Servicios, deberá obrar:

- Matricula de los Oficios Inherentes al buen arte en los cuales están comprendidos mínimamente: Jardineros, electricistas, plomeros, gasistas, pintores, Empresas de Pinturas, poceros (perforaciones para extracción de agua), etc, siendo esta lista enunciativa y no taxativa.

- La extensión de un carné habilitante por parte del Municipio.

**ARTICULO 3°:** Los profesionales no Matriculados, demostraran su condición de o del oficio o profesión, ante autoridad técnica para habilitarlo como tal, desde el Municipio.

**ARTICULO 4°:** El Registro mencionado en el Artículo 2° deberá ser publicado en la página oficial de la Municipalidad de Pinamar.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2008